

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE POR EL "EJIDO EL ARENAL" REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ JAIME SANDOVAL JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, C. ELISEO PAMPLONA GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y C. JOSÉ DE JESÚS VÁZQUEZ HINOJOZA, EN SU CARÁCTER DE TESORERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR" Y POR OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ABEL HERMOSILLO PULIDO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. ELSA ONEIDA GARCÍA CORTÉS EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LA C. VERÓNICA BEATRIZ RIVERA MAYORGA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL Y MARIA ISABEL GONZÁLEZ TREJO EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", QUIENES MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL ARRENDADOR" que es un Núcleo Ejidal, establecido en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley Agraria.

II.- Que cuenta con las facultades necesarias para suscribir este contrato, las que bajo protesta de decir verdad no le han sido revocadas.

III.- Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número 50 de la calle Emiliano Zapata, en la colonia Altamira, en El Arenal, Jalisco.

IV.- Que es propietario de la Bodega ubicada en la calle Lázaro Cárdenas Sin Número, entre Avelino Ruiz y calle Agraria, en el municipio de El Arenal, Jalisco.

V.- Declara "EL ARRENDATARIO" que es una persona moral, establecida en los términos del numeral 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- La parte ARRENDADORA entrega a la ARRENDATARIA y esta recibe, en calidad de arrendamiento, la Bodega ubicada en la calle Lázaro Cárdenas Sin Número, entre Avelino Ruiz y calle Agraria, en el municipio de El Arenal, Jalisco

SEGUNDA.- La ARRENDATARIA pagará a la ARRENDADORA en EFFECTIVO, por mensualidades ANTICIPADAS la cantidad de \$5,500 (CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de renta mensual, misma que deberá ser liquidada a más tardar los días 15 QUINCE de cada mes.

TERCERA.- El término del arrendamiento será de 12 DOCE MESES, forzoso para ambas partes, que comenzara a surtir sus efectos a partir del día 1º DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, concluyendo precisamente el día 18 DE OCTUBRE 2019, vencido el plazo del arrendamiento, no se entenderá prorrogado sino mediante contrato expreso y escrito. Consecuentemente renuncia la ARRENDATARIA al derecho de prórroga a que se refiere el artículo 2099 fracción VII del Código Civil del Estado de Jalisco.

CUARTA.- Será por cuenta de la **ARRENDADORA** el pago de los servicios.

QUINTA.- La **ARRENDATARIA** podrá hacer variaciones en el **INMUEBLE**, con el previo permiso de la **ARRENDADORA** una vez que le explique por escrito, el tipo de variación, y que este respaldada en un especialista en construcción, siempre que sean de beneficio para el **INMUEBLE** y que las mismas sean acordes a la construcción otorgada en arrendamiento y aprobadas por escrito por parte del **ARRENDADOR** y así mismo se establece que todas las que de estas últimas se hicieren ya sean útiles, necesarias o de ornato, quedaran a beneficio del **INMUEBLE** y sin derecho la **ARRENDATARIA** para cobrar traspaso o indemnización alguna, por lo cual renuncia al beneficio concedido por los artículos 2025, 2026 y 2028 del Código Civil vigente.

SEXTA.- Asimismo queda prohibido a la **ARRENDATARIA**, subarrendar, traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien arrendado o los derechos del presente Contrato. Los subarrendamientos, traspasos o cesiones concertadas en contravención de lo estipulado en esta Cláusula, además de ser nulos, inoperantes e inoponibles respecto de la **ARRENDADORA**, darán lugar a la rescisión del Contrato del Arrendamiento si este así lo desea.

SEPTIMA.- La **ARRENDATARIA** declara que ha recibido el **INMUEBLE** a que se refiere la cláusula primera en perfectas condiciones y en estado de servir para el uso convenido, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que fue recibido y obligándose, además a mantener las instalaciones y servicios, así como a reponer los bienes cuya destrucción, deterioro o pérdida le sea imputable. Consecuentemente deberá efectuar, y correrá por su cuenta, todo tipo de reparaciones, reposiciones o composturas que para el buen servicio requieren los muebles, las cañerías, llaves de agua, excusados, sumideros, puertas, ventanas, chapas, vidrios, instalaciones de gas y de electricidad, etc., existentes en el **INMUEBLE**, así como a pagar las multas impuestas por el mal uso de los mencionados, quedando establecido, que la **ARRENDATARIA**, le hará por lo menos cada doce meses las reparaciones necesarias al **INMUEBLE** arrendado, a fin de mantenerlo, en el mismo buen estado en que lo está recibiendo.

OCTAVA.- "EL **ARRENDADOR**" en manifiesta **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que el bien se está arrendando para efectos de bodega y apercibe a la parte "**ARRENDATARIA**" que solo podrá ser destinado para este fin y que queda estrictamente prohibido llevar a cabo cualquier tipo de ilícitos o comisión de delitos por parte de la parte "ARRENDATARIA"

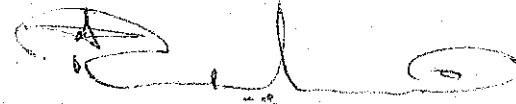
Guadalajara, Jalisco, Jalisco; 1° de octubre del año 2018.

"EL **ARRENDADOR**"
EL COMISARIADO EJIDAL DE EL ARENAL, JALISCO

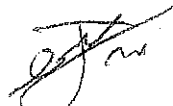

C. JOSÉ JAIME SANDOVAL JIMÉNEZ
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE

Graciela García





C. ELISEO PAMPLONA GÓMEZ
EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO.



C. JOSÉ DE JESÚS VAZQUEZ HINOJOZA
EN SU CARÁCTER DE TESORERO

"EL ARREDADATARIO"

EL H. AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO



JORGE ABEL HERMOSILLO PULIDO
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL



LA C. ELSA ONEIDA GARCÍA CORTÉS
EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL



LA C. VERÓNICA BEATRIZ RIVERA MAYORGA
EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL



LA C. MARIA ISABEL GONZÁLEZ TREJO
EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA HACIENDA MUNICIPAL